

## GLOSARIO/ENCUESTA REGIONAL DE DESALOJOS

A continuación, la definición de algunos conceptos incluidos en la encuesta regional para guía de los y las encuestadoras:

**HOGAR:** Un hogar es un grupo de personas que regularmente comparten comidas, ingresos y gastos.

**JEFATURA DE HOGAR:** A la persona que, por su edad, por ser el principal sostén económico de la familia o por otras razones, es reconocido por sus miembros como tal. Puede ser hombre o mujer.

**DESALOJO FORZADO:** “remoción permanente o temporal de los individuos, las familias y o las comunidades de sus hogares y/o tierra, en contra de su voluntad sin la provisión o acceso a formas legales apropiadas u otro tipo de protección”<sup>1</sup>. En países como Ecuador, Colombia etc, los desalojos realizados en el marco de procesos administrativos o judiciales por incumplimiento del arrendatario suelen llamarse desahucios por las leyes civiles. Sin embargo, un desahucio puede ser considerado un desalojo forzoso si no se ha cumplido el debido proceso (por ejemplo; cuando ha habido amenazas o vías de hecho) o no se le ha permitido al tenedor tener acceso a la justicia.

**RIESGO DE DESALOJO:** situación generada por hechos concretos como, por ejemplo: vías de hecho (corte de servicios públicos), amenazas (escritas, verbales), comunicaciones recibidas por alguna autoridad competente y/o el propietario; así como la evaluación que un hogar hace sobre su capacidad de cubrir gastos relacionados con su alojamiento (ya sea formal o informal) que los llevan a considerar que se encuentran en riesgo.

**TENENCIA:** es un concepto amplio de la relación jurídica de las personas con las cosas, para efectos de esta encuesta, de la relación migrantes y refugiados con inmuebles, lotes, terreno a los países de llegada en la búsqueda de una vivienda o refugio.

**TENEDOR:** suele llamarse tenedor a aquellas personas que reconocen a otro como dueño, por ejemplo, el arrendatario reconoce que el arrendador es dueño o quien tiene un contrato de préstamo (comodatario) reconoce que quien le prestó es dueño de la vivienda o tierra.

**OCUPACIÓN EN TERRENOS PRIVADOS MEDIANTE ASENTAMIENTOS INFORMALES:** Las personas que se asientan en tierras privadas sin consentimiento de los dueños, pueden ser llamados ocupantes, poseedores, o de otras maneras, según el país en que se encuentren y si reconocen o no a un propietario. El asentamiento informal es una categoría sociológica, que describe áreas habitadas de forma individual o colectiva en las cuales:

- 1) Los habitantes no tienen contratos verbales ni escritos sobre las tierras o viviendas en las que habitan, pueden ser ocupaciones informales de un terreno privado.
- 2) Los asentamientos suelen carecer de servicios básicos e infraestructura urbana, y las viviendas podrían no cumplir con las regulaciones locales y de planificación. Suelen estar ubicadas en asentamientos no aptos para viviendas.
- 3) Además, los asentamientos informales pueden ser una manera de especulación inmobiliaria o ser producto de ventas fraudulentas. Los barrios marginales son los asentamientos informales más necesitados y excluidos, en muchos casos sus habitantes no disponen de infraestructura y servicios

---

<sup>1</sup> Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Comentario General No.7 (1997) sobre el derecho a una vivienda adecuada.

básicos, el espacio público y las áreas verdes, y están expuestos de manera constante al desalojo, las enfermedades y la violencia<sup>2</sup>

**OCUPACIÓN DE ESPACIOS O BIENES PÚBLICOS:** Son asentamientos individuales, familiares o colectivos en terrenos, inmuebles o bienes de propiedad del Estado que tienen un uso público, como son terminales de transporte, vías, parques, edificios. La ocupación de estos espacios suele hacerse con plásticos o materiales desechables y, por lo general, no generan ningún derecho a quienes se asientan en ellos.

**CONTRATO ESCRITO O VERBAL DE ARRENDAMIENTO:** El arrendador es un tenedor de una vivienda o tierra que le ha alquilado a un propietario. Este contrato puede ser verbal o escrito, en la mayoría de los países ambos contratos tienen el mismo valor, solo que para efectos probatorios o para una mediación, el contrato verbal puede tener mayores dificultades futuras para saber los términos en que se realizó.

**CONTRATO DE PRESTAMO (comodato),** es un contrato de préstamo, en este caso sobre una vivienda o tierra, que puede ser también oral o escrito.

**OTROS CONTRATOS O ACUERDOS:** pueden existir otros contratos o acuerdos establecidos entre un dueño y un tenedor, diferentes a los de arrendamiento y préstamo que son los más frecuentes entre migrantes y refugiados en la región. En la encuesta se pide especificarlo por sus derechos y obligaciones.

**¿COMO SE REALIZAN LOS PAGOS?:** Se refiere exclusivamente a contratos de arriendo verbales o escritos, para conocer la modalidad temporal del pago. Se enfatiza en estas modalidades (por adelantado, mensual, quincenal, diario), que son las más recurrentes en la región

**PREAVISOS DE DESALOJO:** es cuando se ha recibido una comunicación verbal o escrita, o una notificación formal de una autoridad, aquí se debe anotar con cuánto tiempo de anticipación, de quien y de qué forma es la comunicación.

**PAIS DE ORIGEN:** se refiere al país de residencia habitual de la persona previo a su desplazamiento a otro país o países de la región. Para efectos de esta encuesta Venezuela es el país de origen.

**PAIS DE TRANSITO:** país de paso en el trayecto de un individuo/hogar antes de llegar a su país de destino.

**DEPORTACION:** Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado (OIM).

**ASILO:** Solicitante de **asilo** es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva (ACNUR)<sup>3</sup>

**REFUGIADO:** Los **refugiados** son personas que huyen del conflicto y la persecución. Su condición y su protección están definidas por el derecho internacional, y no deben ser expulsadas o retornadas a situaciones en las que sus vidas y sus libertades corran riesgo (ACNUR)<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Banco Mundial (2008), Approaches to urban slums; UN-Habitat (2015), Streets as tools for urban transformation in slums; Cities Alliance (2010), Building Cities; Cities Alliance, World Bank and UN-Habitat (2002), Cities without Slums.

<sup>3</sup> <https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html#:~:text=Solicitante%20de%20asilo%20es%20quien,sido%20evaluado%20en%20forma%20definitiva.&text=En%20ACNUR%20creemos%20que%20todas,protecci%C3%B3n%20a%20quien%20la%20necesita.>

<sup>4</sup> <https://www.acnur.org/refugiados.html#:~:text=Los%20refugiados%20son%20personas%20que,por%20m%C3%A1s%20de%20medio%20siglo.>